

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pinto en la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 2018, adoptó el acuerdo de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2018 y 2021, lo que se somete a información pública en la Página Web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto por el plazo de 10 días naturales desde la publicación para la presentación de alegaciones, a fin de oír reclamaciones y sugerencias.

En caso de no producirse quedará aprobado definitivamente.

Las posibles alegaciones se presentarán en el departamento de Registro del Ayuntamiento de Pinto, estando dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana

Pinto, a 3 de septiembre de 2018

Concejal de Participación Ciudadana

Fdo. Ángel Suazo Hernández



DILIGENCIA.- Insertar en la página web, en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Pinto el presente anuncio 10 naturales.

Pinto, a 3 de septiembre 2018

LA SECRETARIA

Fdo.- Macarena Arjona Morel



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018 - 2021

Preámbulo

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por ello, el Ayuntamiento de Pinto aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período, 2018 - 2021 cuyo articulado figura a continuación.

Objetivos Generales

- Cumplir el mandato legal recogido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que en su artículo 8.1 obliga a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.
- Incidir de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público a subvencionar.
- Optimizar el acceso de los ciudadanos a las subvenciones con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia.
- Racionalizar la gestión municipal de subvenciones dotándola de transversalidad en su planificación, sistematicidad en sus procedimientos y de herramientas técnicas avanzadas para su evaluación.
- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los distintos grupos de población.

Efectos

Canalizar dentro del ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones, una serie de actividades que permita a los distintos sectores del tejido social de Pinto la posibilidad de desarrollar proyectos, programas y actividades.

Conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Art. 1º

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pinto se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones, al presente Plan Estratégico y a las Bases de las Convocatorias de subvenciones.

Art. 2º

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Art. 3º

Las subvenciones, independientemente del procedimiento de concesión, quedan supeditadas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Art. 4º

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones 2018 - 2021 no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Capítulo II. Beneficiarios.

Art. 5º

El Ayuntamiento de Pinto con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, concederá subvenciones a favor;

- Las personas físicas para iniciativas de carácter esporádico sin finalidad de lucro y residentes en Pinto.



- Las entidades ciudadanas, sin ánimo de lucro domiciliadas en Pinto e inscritas en el Registro de Entidades Asociaciones del Ayuntamiento de Pinto.
- Las Federaciones, Confederaciones, Uniones y ONG, S legalmente constituidas que cuenten con entidades o personas afiliadas con domicilio en Pinto.

Capítulo III: Materias en las que se establecerán subvenciones.

Art. 6º

El Ayuntamiento de Pinto establecerá periódicamente la correspondiente convocatoria de subvenciones de programas o proyectos que mediante sus bases reguladoras. En general será objeto subvencionable las acciones dirigidas a la población en los siguientes ámbitos:

- Social
- Cultural
- Medioambiental
- Deportivo
- Ocio y Tiempo libre

Art. 7º

En ámbito Social, el Ayuntamiento de Pinto subvencionará, durante el período de vigencia del presente Plan, los programas o proyectos que, de acuerdo a las bases reguladoras que se establezcan y desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades de asesoramiento relacionadas con la educación para la salud y hábitos de vida saludables.
- Actividades de asesoramiento y Autoayuda.
- Actividades de voluntariado y participación social.
- Actividades de integración de colectivos en riesgo de exclusión social.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas, y /o mayores con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Actividades o recursos facilitadores de la escolarización, desarrollados por las AMPAS de: Centros Educativos de Educación Básica, Escuelas Infantiles Públicas, Escuela Municipal de Música, Asociaciones de alumnos/as de Escuela Oficial de Idiomas y Escuela de Adultos.
- Actividades para la conciliación de la jornada laboral de los progenitores y la jornada escolar de los menores.
- Actividades de fomento al desarrollo del comercio local, e incremento de la empleabilidad.
- Actividades o recursos facilitadores para la Ayuda Humanitaria.

Art. 8º

En ámbito Medioambiental, el Ayuntamiento de Pinto subvencionará, durante el período de vigencia del presente Plan, los programas o proyectos que, de acuerdo a las bases reguladoras que se establezcan, desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

- Actividades realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades de voluntariado y participación social en ámbito medioambiental.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural de Pinto.
- Actos que contribuyan a la sensibilización y protección animal.
- Desarrollar acciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente.

Art. 9º

En ámbito Cultural, el Ayuntamiento de Pinto subvencionará, durante el período de vigencia del presente Plan, los programas o proyectos que, de acuerdo a las bases reguladoras que se establezcan, desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

- Actividades culturales realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades de voluntariado y participación social ámbito cultural.
- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música.
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.

Art. 10º

En ámbito de Ocio, el Ayuntamiento de Pinto subvencionará, durante el período de vigencia del presente Plan, los programas o proyectos que, de acuerdo a las bases reguladoras que se establezcan, desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

- Actividades de voluntariado y participación social ámbito de ocio juvenil
- Actividades en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación y que fomenten la participación de los/as jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- Actividades de carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- Actividades de ocupación del tiempo libre de los escolares en **edad de escolarización obligatoria**.

Art. 11º

En ámbito de Deportivo, el Ayuntamiento de Pinto subvencionará, durante el período de vigencia del presente Plan, los programas o proyectos que, de acuerdo a las bases reguladoras que se establezcan, desarrollen alguna o algunas de las siguientes acciones:

- Actividades deportivas realizadas en colaboración con el Ayuntamiento de Pinto.
- Actividades de voluntariado y participación social en el ámbito deportivo.
- Actividades relacionadas con la inclusión social infantil.
- Actividades de proyección del municipio a través del deporte.
- Fomento y desarrollo del deporte.

Capítulo IV: Financiación

Art. 12º

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Pinto se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes. Para el año 2018, la financiación se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

Para el ejercicio 2018 la financiación se imputará a las siguientes partidas presupuestarias:

A / 341- 48904, "Programas deportivos y actividades de temporada" dotada con 50.000 €, para la temporada deportiva 2018- 2019.

A / 320 48019, " Programa de apoyo a la escolarización" dotada con 14.000 € para el curso académico 2018- 2019.

A / 231348022, "Ayudas y subvenciones a organizaciones vecinales" dotada con 50.000 €

A / 2311.48010 "Ayuda Humanitaria" dotada con 20.000 €

Para los ejercicios 2019, 2020 y 2021 la financiación quedará supeditada a la dotación presupuestaria correspondiente a cada año.

Capítulo V: Control y evaluación del Plan

Art. 13º

Las Concejalías con partidas presupuestarias vinculadas a este Plan, efectuarán el control del cumplimiento del presente Plan durante su vigencia en sus áreas correspondientes, y en al finalizar los dos años objeto de la subvención presentarán un informe final por cada partida presupuestaria de evaluación sobre la ejecución de los objetivos planteados en cada año de vigencia del plan. Siendo la Concejalía de Participación Ciudadana responsable de iniciar el proceso.

Art. 14º

No se subvencionarán, quedando excluidas de este Plan estratégico de subvenciones, aquellas asociaciones que fomentan la violencia, racismo, homofobia, machismo y cualquier otro tipo de discriminaciones que atente contra los derechos y libertades fundamentales de las personas.